



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A, solicita aclaración de los numerales segundo, cuarto y quinto del auto interlocutorio No.316 de noviembre 3 de 2022 (índice 43). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 15 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Carlos Bravo Caicedo
Demandado: Enecon SAS y Otros
Radicación: 761093105003-2020-00132-00

AUTO No. 076

Buenaventura (V), quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado judicial de la entidad llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A, solicita aclaración de los numerales segundo, cuarto y quinto del del auto interlocutorio No.316 de noviembre 3 de 2022 (índice 43).

Al revisar el auto anteriormente referenciado, por medio del cual este Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de la entidad llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., se observa que por un error involuntario en el numeral segundo se registró "por cuanto no fueron presentadas en tiempo y forma oportuna" cuando realmente se debió señalar que fueron presentadas en tiempo y forma oportuna; de ahí que se procederá de conformidad con el artículo 285 y 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta clase de procesos, en aras de enmendar error citado.

Ahora bien, en cuanto a los numerales cuarto y quinto se le aclara al peticionario y a las partes que la audiencia programada para el próximo diecinueve (19) de abril de 2023 a la hora de las nueve y media (9:30 a.m.) se realizara de forma virtual a través de la plataforma LFESIZE.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto 316 de 3 de noviembre de 2022, la que quedará así:

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: Aclarar a las partes que la audiencia programada para el próximo diecinueve (19) de abril de 2023 a la hora de las nueve y media (9:30 a.m.) se realizará de forma virtual a través de la plataforma LFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: feb 16/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403aff8f2fcdc69f20c98e427a9d55d29c6d0ac658c49be5e516b5711bbc96bc**

Documento generado en 15/02/2023 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>